

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., trece de noviembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo normado en los numerales 4 y 5 del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adecuar el poder otorgado por el señor **FRANCISCO ENRIQUE PARRA BERNAL**, que le permita instaurar la correspondiente demanda verbal sumaria de Adjudicación judicial de apoyos transitorio en favor del señor **JESÚS PARRA**, esto como quiera que en la Ley 1996 de 2019 se encuentra expresamente prohibido iniciar procesos de interdicción judicial.

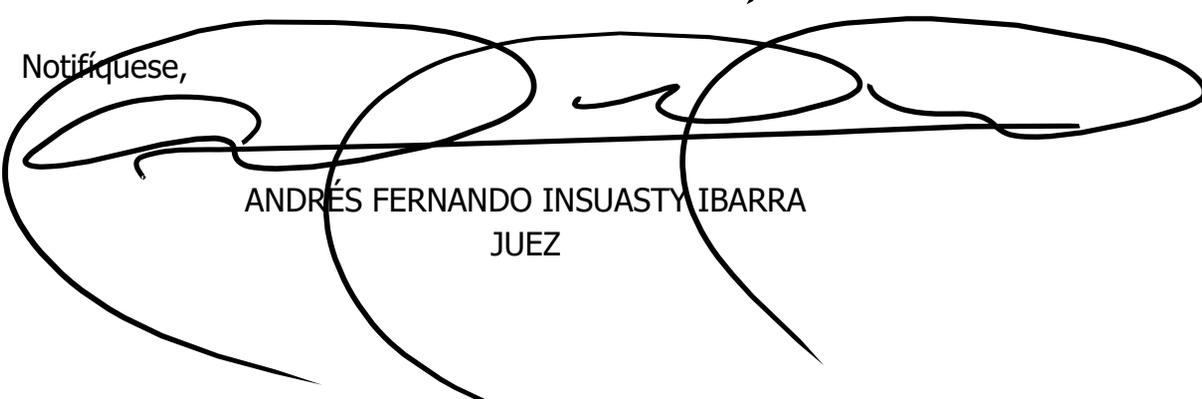
2. Proceda a indicar en el memorial poder la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (inc. 2 art. 5 Decreto 806 de 2020).

3. Proceda a excluir las pretensiones primera a séptima de la demanda, como quiera que las mismas no se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 1996 de 2019.

4. Proceda a presentar la correspondiente demanda verbal sumaria de adjudicación judicial de apoyos transitorios, atendiendo los lineamientos establecidos en el artículo 82 y s.s., del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 54 de la Ley 1996 de 2019 y los artículos 5, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, indicando claramente los apoyos que requiere el señor **JESÚS PARRA**, para garantizar el ejercicio y protección de los derechos del referido señor, asimismo señalar la persona o personas de apoyo que pretenden sea designadas para efectos de asistir a la persona titular del acto jurídico, atendiendo las premisas establecidas en los artículos 44 y s.s. de la referida normatividad.

5. Notifíquese a la Representante del Ministerio Público adscrita a este Despacho Judicial.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 134 a la hora de las 8:00 a.m.

17 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

m.n.g.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67659bd73dc04da09612bd19579c5662df47f2f531191f4a44b4c3a235f4876b**

Documento generado en 13/11/2020 10:49:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>